

Corbe Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de OCtobro de 1993.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la licencia concedida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional por los motivos que se mencionan, están comprendidos en lo previsto por el art.34 del R.L.J.N., último párrafo, según Acordada 41/90.

Que en consecuencia, su concesión corresponde a este Tribunal,

SE RESUELVE:

1°) Conceder licencia sin goce de sueldo -a partir del 1° de agosto y por el término que dure su designación interina- a la auxiliar del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 2, señorita María Guadalupe Vázquez Bustos (art. 34 del R.L.J.N.).

2°) Hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que en situaciones como la presente, deberá proceder conforme a lo dispuesto en el art. 34 del R.L.J.N. y Acordada 41/90.-

Registrese, hágase saber y archivese.-

PAREIDENTE DE LA NACIONE BORTE EUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIONE